

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN/ UNA FORMADOR/A DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.

2018/2019

1.- Objeto de la Convocatoria. Comprende esta convocatoria la provisión temporal, por procedimiento ordinario, modalidad concurso de una plaza de FORMADOR/A para la realización del Programa de Aprendizaje a lo largo de la vida. PALV.

La modalidad de programas son los siguientes:

P03- PROGRAMA INICIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
P03

P06- PROGRAMA DE PREPARACIÓN DE LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DIDRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO. PARA MAYORES DE 18 AÑOS

Cada Programa tendrá una duración total de 150 horas lectivas y con la distribución mínima de 8 horas semanales por programa.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en el concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

a/ Ser Español o nacional de uno de los restantes Estado miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.

b/Estar en posesión del título de maestro o título universitario relacionado con las enseñanzas a impartir y cuenten con el curso de

adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas de b2

c/ Tener cumplido dieciocho años.

d/ No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e/ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de las mismas por sentencia firme.

f/ Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a/ deberán acreditar, su nacionalidad y de los requisitos a que hace referencia el apartado anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes en sus países de origen.

g/ No hallarse incurso en ningún requisito de incapacidad e incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

h/ Estar en situación de demandante o mejora de empleo en el momento de efectuar la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse en el momento de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de superar proceso selectivo.



3.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.-1 Plazo; Las solicitudes estarán en las dependencias municipales desde el 13 de agosto hasta el 31 de agosto en horario de oficina.

3.11 Las solicitudes se presentarán conforme al art. 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

3.- Junto a las solicitudes de participación en estas, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación.

-FOTOCOPIA DEL DNI.

-DEMANDA DE EMPLEO

-DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS TÍTULOS Y MÉRITOS. ESTOS DEBEN INCLUIR EL CERTIFICADO B2 DE INGLÉS. “Los formadores deberán estar en posesión del título de maestro, u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección”.

- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO.

4.- MÉRITOS.

4.-1 Se valorarán como méritos la situación laboral, la experiencia docente, la formación y especialización profesional. Según establece la orden del 15 de marzo de 2018, publicada el 4 de Abril de 2018.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

En el caso de que algunos de los aspirantes obtengan la misma puntuación, se tendrá en cuenta la mayor experiencia en Educación de personas Adultas y otras enseñanzas.

5.1 TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1- Composición

- Presidente: Un representante del Departamento del Educación de Adultos de centro de referencia de Jaraiz de la Vera, o persona en quien delegue.

Vocales :Dos representantes municipales o personas en quien se delegue.

Secretario: El de la corporación o personal en quien delegue.

5.2 – Abstención o Recusación: Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3- Constitución y Actuación. El tribunal no podrá constituirse y actuar sin la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros o titulares o suplentes, indistintamente, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

6.- CLAENDARIO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

El baremo de méritos se colgará en el tablón de anuncios, en los siete días siguientes a la finalización del plazo, abriéndose el plazo en ese momento para las reclamaciones.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

7.RELACIÓN DEFINITA.

Determinada la puntuación final de los aspirantes el Tribunal publicará la relación definitiva y elevará esa relación a la Alcaldía para su ratificación.

8.- INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y las actuaciones del tribunal, podrá interponerse los recurso por los interesados en el plazo y formas establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la s Administraciones Públicas.

DILIGENCIA: Las presentes bases han sido aprobada por Alcaldía el día 20 de julio de 2018.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XII
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
SELECCIÓN DE FORMADORES

	Puntos	Máximo	Documentos justificativos
I.- Situación laboral:		1,00	
1.1. Ser demandante de primer empleo	1,00		Vida Laboral.
1.2. Por cada mes completo correspondiente al último período como demandante de empleo.	0,08		
II.- Experiencia docente:		2,00	
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10		Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,050		
II.2 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025		
III.- Formación y Especialización Profesional:			
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1,00	-	Fotocopia compulsada del Título administrativo.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad:		2,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad.		1,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
IV.- Proyecto Pedagógico		4,00	
IV.1. Por estructura y contenido.	2,00		
IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2,00		
V.- "Otros méritos"		1,00	
A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1,00		

Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".



Unión Europea